

Ciudad de México, 19 de noviembre del 2025.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, realizada el día de hoy.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: da inicio la sesión pública convocada para hoy. Secretaria general de acuerdos en funciones verifique el *quorum* e informe sobre los asuntos listados para su resolución.

Secretaria general de acuerdos en funciones Raquel Ortega Martínez: con su autorización, magistrada presidenta, se hace constar que se encuentran presentes las magistradas y el magistrado que integran el Pleno de esta Sala Regional, con la precisión de que Héctor Floriberto Anzures Galicia actúa como magistrado en funciones ante la ausencia justificada del magistrado José Luis Ceballos Daza, de conformidad con lo establecido en el acuerdo correspondiente, por lo que hay *quorum* para sesionar válidamente.

También informo que serán materia de resolución, 1 (un) asunto general, 1 (un) juicio de la ciudadanía y 1 (un) juicio general, con las claves de identificación, parte promovente y autoridades responsables precisadas en el aviso de sesión publicado en los estrados de esta Sala y en la página de internet de este Tribunal.

Son los asuntos listados, magistradas, magistrado.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: gracias, secretaria.

Magistrada, magistrado están a nuestra consideración los proyectos de cuenta, si están de acuerdo sírvanse manifestarlo en votación económica.

Secretario Javier Ortiz Zulueta dé cuenta con los proyectos de sentencia que someto a consideración del Pleno.

Secretario de estudio y cuenta Javier Ortiz Zulueta: con su autorización, magistradas, magistrado. Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 264 de este año, en el que se propone confirmar la improcedencia de la entrega de la credencial para votar del actor ante las inconsistencias en el acta de nacimiento presentada.

Como se detalla en la propuesta, de la secuela procesal ante el Instituto Nacional Electoral y ante esta Sala, se advierte una serie de irregularidades en el registro de nacimiento del promovente. Por ende, ante la falta de certeza de la validez del documento exhibido, se considera que el actor incumplió con los requisitos necesarios para la expedición de la credencial.

Así, es razonable negar la entrega de la credencial solicitada, atendiendo a la obligación que el INE tiene de resguardar la probidad y certeza del padrón electoral.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 81 de este año, en el que se controvierte la resolución del Tribunal Electoral de Puebla que declaró la existencia de las infracciones denunciadas, se amonestó al promovente y se ordenó inscribirlo en el catálogo de personas sancionadas de dicho Tribunal.

Se propone revocar la resolución impugnada al actualizarse la caducidad de la facultad sancionadora de la autoridad local por haber transcurrido en demasía el plazo para la instrucción y resolución del procedimiento sancionador. Esto es así, porque en términos de los parámetros establecidos por la Sala Superior, el plazo de 1 (un) año para que opere la caducidad de la potestad sancionadora en el procedimiento especial sancionador se cuenta a partir de la presentación de la queja.

Así, al haber transcurrido un 1 (año) y 9 (nueve) meses desde la presentación de la queja hasta la emisión de la resolución, sin causa justificada que ameritara la ampliación del plazo para resolver el procedimiento sancionador, es que se considera que la facultad sancionadora caducó.

Es la cuenta magistrada, magistrada, magistrado.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: gracias, Javier.

Magistrada, magistrado están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Si me permiten, intervendré en el juicio general 81, brevemente.

La propuesta se apega plenamente a los parámetros establecidos por la Sala Superior para la declaración de la caducidad de la potestad de la facultad sancionadora de la autoridad cuando ha transcurrido más de 1 (un) año desde la presentación de la queja hasta la respectiva resolución.

En estos casos se ha sostenido que, en observancia a los principios de seguridad y certeza jurídica, es proporcional y equitativo el plazo de 1 (un) año contado a partir de la presentación de la denuncia o de su inicio oficioso por ser un tiempo razonable y suficiente ante la celeridad con la que deben de resolverse tales asuntos.

Ahora, claro, es que hay excepciones para no considerar dicho plazo, así corresponde a la autoridad acreditar una causa justificada, razonable y objetiva de su retraso, pero no sucede en el caso. Veamos cuál es el contexto de este asunto.

El 13 (trece) de enero del año pasado se denunció a quien entonces era un servidor público municipal por actos anticipados de precampaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos; sin embargo, la instrucción del procedimiento tardó casi 1 (un) año sin una causa que justificara tal dilación.

En similares términos, la autoridad resolutora también retrasó la resolución del procedimiento dejando el expediente en un estado de inactividad procesal sin motivo alguno. Así, transcurrieron casi 1 (un) año y 9 (nueve) meses después de la presentación de la denuncia sin que las autoridades locales hubieran justificado el retraso o realizado diligencias extraordinarias en sus respectivos ámbitos.

Es por ello que estimo que opera la caducidad de la potestad sancionadora.

Mantener en una situación temporal indefinida la posibilidad de sancionar a determinados sujetos o personas por conductas presuntamente ilícitas puede afectar indebidamente su esfera de derechos al colocarlas en un estado permanente de indefensión jurídica, lo que ocasiona una falta de certeza.

En el caso, como se explicó, es evidente que transcurrió más de 1 (un) año desde que se presentó la queja hasta que el tribunal local resolvió el procedimiento sin que hubiera alguna explicación expresa de la autoridad instructora ni de la resolutora para el retardo en el ejercicio de sus atribuciones. De ahí el sentido de la propuesta planteada.

Al no haber más intervenciones, secretaria por favor tome la votación.

Secretaria general de acuerdos en funciones Raquel Ortega Martínez: sí, presidenta.

Magistrado Héctor Floriberto Anzures Galicia.

Magistrado en funciones Héctor Floriberto Anzures Galicia: de acuerdo con los proyectos.

Secretaria general de acuerdos en funciones Raquel Ortega Martínez: magistrada Ixel Mendoza Aragón.

Magistrada Ixel Mendoza Aragón: a favor de los proyectos.

Secretaria general de acuerdos en funciones Raquel Ortega Martínez: magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: son mi propuesta.

Secretaria general de acuerdos en funciones Raquel Ortega Martínez: magistrada presidenta, informo que los proyectos se aprobaron por unanimidad.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 264 de este año, se resuelve:

Único.- Confirmar la resolución impugnada.

En el juicio general 81 de este año, se resuelve:

Único.- Revocar la resolución impugnada al actualizarse la caducidad de la facultad sancionadora.

Secretaria general de acuerdos en funciones, Raquel Ortega Martínez, por favor dé cuenta con el proyecto de sentencia en el que se propone declarar la improcedencia del asunto.

Secretaria general de acuerdos en funciones Raquel Ortega Martínez: con su autorización, magistrada presidenta, magistrada, magistrado. Doy cuenta con el proyecto de sentencia del asunto general 31 de este año, promovido por una persona a fin de controvertir el acuerdo plenario dictado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México por el que determinó que no es legalmente competente para conocer del escrito presentado por el promovente y lo remitió al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que determine lo que en Derecho corresponda.

En el proyecto se propone desechar la demanda porque su presentación fue extemporánea.

Es la cuenta magistradas, magistrado.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: gracias.

Magistrada, magistrado está en nuestra consideración el proyecto de cuenta.

Al no haber intervenciones, secretaria por favor tome la votación.

Secretaria general de acuerdos en funciones Raquel Ortega Martínez: sí, presidenta.

Magistrado Héctor Floriberto Anzures Galicia.

Magistrado en funciones Héctor Floriberto Anzures Galicia: a favor.

Secretaria general de acuerdos en funciones Raquel Ortega Martínez: magistrada Ixel Mendoza Aragón.

Magistrada Ixel Mendoza Aragón: a favor.

Secretaria general de acuerdos en funciones Raquel Ortega Martínez: magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: con la propuesta.

Secretaria general de acuerdos en funciones Raquel Ortega Martínez: magistrada presidenta, informo que el proyecto se aprobó por unanimidad.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera: gracias.

En consecuencia, en el asunto general 81 de este año, se resuelve:

Único.- Desechar la demanda.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 17 horas con 39 minutos, se da por concluida la sesión.

Gracias.

- - -o0o- - -